

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	E.S.E. Hospital San Juan De Dios Del Carmen De Viboral
Demandado	Coomeva EPS SA
Radicado	05001-31-03-008-2018-00302-00
Instancia	Primera
Tema	Toma nota embargo de remanentes del Juzgado 8° Civil del Circuito de Cali / No toma nota embargo de remanentes del Juzgado 16° Civil del Circuito de Medellín

Teniendo en cuenta el oficio No. 4110 del 05 de noviembre de 2019, proveniente del Juzgado Octavo Civil Circuito de Oralidad de Cali, visible a folio 655, y por no existir con anterioridad solicitud de embargo de remanentes, **TÓMESE NOTA** del decretado para el proceso ejecutivo singular promovido por la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA en contra de la aquí demandada COOMEVA EPS SA, radicado bajo el No. 76001-3103-008-2019-00117-00, el cual se tramita en dicho juzgado. Ofíciase en este sentido.

Por otro lado, mediante oficio No. 809 del 08 de abril de 2021, el Juzgado Dieciséis Civil Circuito de Oralidad de Medellín, comunica el embargo de remanentes para el presente proceso, lo cual, **NO ES POSIBLE TOMAR NOTA**, toda vez que, como se advierte del párrafo anterior, el Despacho procedió a tomar embargo de remanentes decretado por el Juzgado Octavo Civil Circuito de Oralidad de Cali. Ofíciase al mencionado Juzgado informándole sobre el asunto.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)